CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 037 DE 18 SET. 1973 19

"POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE MULTAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL ARTICULO 2o. DEL ACUERDO No. 011 DE AGOSTO 10 DE 1.972"

✲ ✲ ✲

VER ACDO 34/25

VER ACDO 34/DO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 037 DE 1973

(18 SET. 1973)

"POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE MULTAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL ARTICULO 2o. DEL ACUERDO No. 011 DE AGOSTO 10 DE 1.972".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1.913, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 011 de 1.972, en su artículo 2o. estableció que a partir del 1o. de enero de 1.973, los contribuyentes que paguen en el primer trimestre la totalidad de los impuestos correspondientes a cada vigencia fiscal, gozarán de una rebaja equivalente al 8% sobre el monto total de los Impuestos de Predial y Complementarios y de Industria y Comercio.

Que se ha podido comprobar por la Tesorería Municipal y el Departamento de Sistemas, que no ha sido conveniente para el Municipio la rebaja del 8% por el pago de la anualidad adelantada, pues según las estadísticas los dineros recaudados por adelantado con la rebaja, se hubieran recaudado de todas maneras al final del año y sin necesidad de este incentivo,

Que se hace indispensable derogar el artículo mencionado en el aparte primero.

Que sinembargo de lo anterior, en cuanto al tránsito municipal, se hace necesario que el Concejo Municipal establezca algunas medidas de estímulo a los conductores y propietarios de vehículos, para el pago de multas.

Que es conveniente a la Administración Municipal subir los costos de facturación establecidos en el Acuerdo No. 022 de 1.967 de los Impuestos que adeuden los contribuyentes al Municipio de Cali,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Derógase el Artículo 2o. del Acuerdo No. 011 de 1.972.

ARTICULO 2o.- Exonérase por una sola vez hasta en un cincuenta por ciento (50%) el valor de todas las multas a favor del Municipio de Cali y a cargo de los conductores y propietarios de vehículos que sean canceladas hasta el 31 de diciembre de 1.973.-

ARTICULO 3o.- Del 1o. de octubre de 1.973, en adelante, se aumentarán al 1½% mensual los costos de facturación de los impuestos que adeude cada contribuyente al Municipio de Cali y que fueran fijados en 1% mensual por el Acuerdo No. 022 de 7 de septiembre de 1.967.

ARTICULO 4o.- Facúltase al Ejecutivo Municipal para abrir los créditos o contracréditos presupuestales que sean necesarios para poder informar adecuadamente a los contribuyentes sobre el presente Acuerdo.

ACUERDO No. DE 197

( )

ARTICULO 5o.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.-

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973).

EL PRESIDENTE,

JOSE CARDONA HOYOS

EL SECRETARIO,

JORGE VELEZ PINEDA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de éllos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 20 de agosto; Segundo debate en la sesión del 6 de septiembre y Tercer debate en la sesión del 7 de septiembre de 1.973.-

JORGE VELEZ PINEDA
Secretario.

svc.

Cali, 13 SET. 1973

Recibido en la fecha, va a Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 037

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO

ALCALDIA MUNICIPAL CALI OFICIAL ADMINISTRATIVO 1

A L C A L D I A

Cali, 18 SET. 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

MUNICIPIO DE CALI

JOSE VICENTE BORRERO VELASCO
ALCALDE DE CALI.

ALVARO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

LUIS GOFREDY SALAZAR LOZANO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

MARCOS MARINO CARRILO GORDILLO
SECRETARIO DE OO.PP. MUNICIPALES.

HUMBERTO DORES GUERRERO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CECILIA MONTALVO DE MORENO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

EDGAR ASTORQUIZA IRIGORRI
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARINO CAICEDO CARVAJAL
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL

Cali, 18 SET. 1973

En la fecha, fue publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 037

ALVARO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 4044 DE 1973

(OCTUBRE 17)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. – **Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 037 de 1973, setiembre 18, "POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE MULTAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL ARTICULO 2o. DEL ACUERDO No. 011 DE AGOSTO 10 DE 1972".**

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 17 de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

MARINO RENJIFO SALCEDO
Gobernador

ARMANDO RIVERA CASALI
Secretario de Gobierno

AAQ/lvr.